

INFORME SECRETARIAL: Como quiera los términos judiciales fueron **suspendidos** desde el **16 de marzo del 2020** y se prorrogaron las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el **Acuerdo 11517 de 2020** con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el COVID-19; ahora bien, se tiene que concluyo mediante ACUERDO PCSJA20-11581 del 27/06/2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y se reactivaron los términos a partir del **01 de julio del presente año**; paso a Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Verbal declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, incoada por la señora VICTORIA EUGENIA SAAVEDRA RESTREPO, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO, contra MARIA NIDIA CABRERA DE GIRALDO, SILVIO GIRALDO CABRERA y LAURA JANETH GIRALDO CAMPIÑO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. Pasa a Despacho para estudiar sobre su admisión. Sírvase Proveer. Ginebra Valle, julio primero (01) del año dos mil veinte 2020.



LUZ EUGENIA RODRIGUEZ VILLEGAS
Secretaria

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION: **2019-00492-00**
INTERLOCUTORIO CIVIL No.326.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, julio primero (01) del año dos mil veinte (2020).

Ha pasado a Despacho la presente demanda Verbal declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, instaurada por la señora VICTORIA EUGENIA SAAVEDRA RESTREPO, quien actúa a través de apoderado judicial contra MARIA NIDIA CABRERA DE GIRALDO, SILVIO GIRALDO CABRERA y LAURA JANETH GIRALDO CAMPIÑO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de esta demanda.

El apoderado de la parte actora informa que el día viernes seis (06) de marzo del año 2020, la valla que fue instalada en el predio denominado "LAS MERCEDES" ubicado en el paraje de Guabas, no se encontró, al parecer ladrones hurtaron dicha valla.

Por otra parte, autoriza a la estudiante de derecho NATALIA QUINTERO SALAZAR como dependiente judicial, para lo cual allegó respectiva

certificación de estudios.

Finalmente solicita aclarar el oficio No. 1.559, fechado 18 de diciembre de 2019, que por error involuntario del operador judicial se nombró los apellidos de la demandante MONTOYA ROMERO, siendo lo correcto **SAAVEDRA RESTREPO**, aunado a ellos solicita comedidamente, aclarar en el caso sub-lite se presentó dicho error involuntario en el informe de secretaria los apellidos de la parte demandante.

Como quiera que las solicitudes son pertinentes, el Despacho procederá a ordenar a la parte actora que se realice y fije nuevamente la valla conforme lo indica el artículo 375, numeral 7 del C.G.P.

Ahora bien, ante la petición de dependiente judicial es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, el Despacho accederá a la misma y tendrá como dependiente judicial a la estudiante de derecho NATALIA QUINTERO SALAZAR.

Finalmente con respecto a la aclaración del oficio No. 1559, fechado diciembre 18 de 2019, y el informe de secretaria del auto interlocutorio No. 1247, fechado diciembre 10 de 2019, el despacho procederá a realizar aclaración en el oficio en mención, en el sentido de indicar que los apellidos correctos de la demandante son **SAAVEDRA RESTREPO** y no como se habían señalado. Líbrese el respectivo oficio a la oficina de instrumentos públicos de Buga, Valle, para su respectiva inscripción en la matrícula inmobiliaria No. 373-6912, como se decretó en el auto interlocutorio No. 1247.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora realice y fije nuevamente la valla conforme lo indica el artículo 375, numeral 7 del C.G.P.

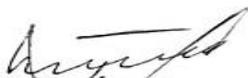
SEGUNDO: TENER como dependiente judicial a la estudiante de derecho NATALIA QUINTERO SALAZAR, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.861.826 de Cali, Valle, en los términos de la autorización aportada.

TERCERO: ACLARAR el oficio No. 1559, fechado diciembre 18 de 2019, y el informe de secretaria del auto interlocutorio No. 1247, fechado diciembre 10 de 2019, en el sentido de indicar que los apellidos correctos de la demandante son **SAAVEDRA RESTREPO**. Líbrese el respectivo oficio a la Oficina de instrumentos Públicos nuevamente con el nombre correcto de la demandante **VICTORIA EUGENIA SAAVEDRA RESTREPO** como se indicó en el

auto Interlocutorio civil No.1247, fechado diciembre 10 del año 2.019, para su correspondiente inscripción en la matricula inmobiliaria No. 373-6912.

CUARTO: La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. **043** de hoy **02 de julio de 2.020**, siendo las 7:00 A.M.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

